

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 2 de septiembre de 2019. La presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE LICENCIA PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, promovida por la señora MAGDA LORENA ACUÑA VASQUEZ a través de apoderada,} correspondió a este Juzgado por reparto de la fecha. Queda radicada bajo el No. 2020-00191.

Documentos aportados con la demanda:

- Escrito de la demanda en cuatro folios.
- Poder suscrito por la señora MAGDA LORENA ACUÑA VASQUEZ a través de correo electrónico, en un folio
- Copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de la abogada en dos folios.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la solicitante en un folio.
- Copia de la tarjeta de identidad de JUANA VALENTINA MORALES ACUÑA en un folio.
- Copia de la tarjeta de identidad de LAURA ALEJANDRA SOTO ACUÑA en un folio.
- Registro Civil de Nacimiento de LAURA ALEJANDRA SOTO ACUÑA en dos folios.
- Registro Civil de defuncion de CARLOS MORALES GIRALDO en dos folios.
- Certificado de tradición N° 106-13964 de la ORIP de LA Dorada en cinco folios.
- Certificado de tradición N° 106-24676 de la ORIP de LA Dorada en cuatro folios.
- Copia de la escritura pública No. 0497 del 13 de abril de 2018 de la Notaria única de La Dorada en veinte folios.
- Copia de la escritura pública No. 0405 del 18 de marzo de 2020 de la Notaria única de La Dorada en catorce folios.
- Promesa de compraventa entre la solicitante y MILCIADES CIFUENTES del 14 de marzo de 2020 con OTRO SI del 18 de marzo de 2020 en siete folios.

Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, nueve (9) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, a la cual se imprimirá el trámite fijado para el proceso de Jurisdicción Voluntaria, conforme a lo previsto en el artículo 578 s.s., y 21 del C.G. del Proceso.

Se requerirá a la solicitante para que a través de su apoderada presente copia del registro civil de nacimiento de JUANA VALENTINA MORALES ACUÑA.

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de AUTORIZACION PARA LEVANTAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, presentada por la señora MAGDA LORENA ACUÑA VASQUEZ

mayor y domiciliada en este municipio, respecto de las adolescentes JUANA VALENTINA MORALES ACUÑA y LAURA ALEJANDRA SOTO ACUÑA, también domiciliados en este municipio.

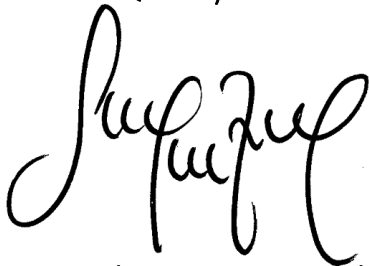
SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. Requerir a la solicitante para que a través de su apoderada presente copia del registro civil de nacimiento de JUANA VALENTINA MORALES ACUÑA.

CUARTO. Notificar personalmente a los señores Defensor de Familia y Personera Municipal locales, pudiendo estos dentro de los tres (3) días siguientes solicitar y presentar prueba.

QUINTO. Reconocer personería suficiente en derecho a la abogada YEIMI ALEXA LONDOÑO BURGOS, abogado en ejercicio, para llevar la representación judicial de la señora MAGDA LORENA ACUÑA VASQUEZ y conforme a los términos del memorial poder aportado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

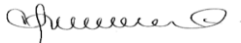
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 100 del 10 de septiembre de 2020



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil diecinueve (2019), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Que hago del auto que antecede a,

PERSONERA MUNICIPAL

DEFENSORA DE FAMILIA

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria